

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 094-06

QUE ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS COSTOS, DERECHOS Y MULTAS APLICABLES A LAS ENTIDADES REGULADAS POR LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, por la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, No. 126-02, y por el Decreto 335-03 sobre que aprueba el Reglamento de Aplicación de ésta última, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del informe preparado por la Gerencia de Comercio Electrónico y Sociedad de la Información del **INDOTEL**, en el cual se recomienda la revisión y actualización de los valores de los costos, derechos y multas aplicables a las entidades reguladas por la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 4 del mes de septiembre del año dos mil dos (2002) fue promulgada la Ley No.126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, constituyendo el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en la República Dominicana para regular las actividades de las Entidades de Certificación;

CONSIDERANDO: Que de conformidad artículo 56 de la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, corresponde al **INDOTEL** ejercer la función de vigilancia y control de las actividades desarrolladas por las Entidades de Certificación;

CONSIDERANDO: Que el acápite “e” del artículo 21 del Reglamento No. 335-03 de Aplicación de la Ley No. 126-02, dispone que las Entidades de Certificación están obligadas a *“pagar oportunamente los costos y derechos establecidos en este Reglamento, así como cualesquiera tasas, contribuciones u otras obligaciones que origine la Autorización”*;

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de febrero de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la Resolución No. 020-04, aprobó el arancel de Costos, Derechos y Multas aplicables a las Entidades reguladas por la Ley No. 126-02;

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución dispone en su ordinal “Segundo”, que *“las tarifas aprobadas sean revisadas y ajustadas periódicamente, a fin de mantener actualizados los valores establecidos por los distintos conceptos”*;

CONSIDERANDO: Que un equipo de trabajo de la Gerencia de Comercio Electrónico y Sociedad de la Información del **INDOTEL** ha tenido como misión revisar y ajustar el cuadro de aranceles aplicables a las Entidades reguladas por la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales; que dentro del análisis comparativo y estadístico realizado por técnicos del **INDOTEL**, utilizado como parámetro para fijar los montos por costos, derechos y multas a ser aplicados a los entes regulados por la Ley Ley 126-02, se observó *“la necesidad de eliminar barreras de entrada a potenciales organizaciones interesadas en convertirse en Entidades Certificadoras, dado que las características y dimensiones del*

mercado nacional todavía no justifican financieramente la inversión que deben llevar a cabo estas entidades para la provisión de los servicios”;

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo ha entendido prudente efectuar la modificación recomendada por la Gerencia de Comercio Electrónico y Sociedad de la Información, a fin de impulsar el establecimiento en el mercado local de Entidades de Certificación, y, de esta forma, estimular el desarrollo del comercio electrónico en nuestro país;

VISTA: La Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, de fecha 4 de septiembre de 2002;

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 126-02, aprobado mediante el Decreto No. 335 de fecha 8 de abril de 2003;

VISTA: La Resolución No. 020-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 12 de febrero de 2004, que aprobó el arancel de Costos, Derechos y Multas aplicables a las entidades reguladas por la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital;

VISTO: El análisis comparativo y estadístico realizado por la Gerencia de Comercio Electrónico y Sociedad de la Información del **INDOTEL**, el cual ha sido utilizado como parámetro para la modificación de los montos establecidos por la Resolución No. 020-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la actualización de los valores de los Costos, Derechos y Multas aplicables a las entidades reguladas por la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, establecidos por la Resolución No. 020-04, de fecha 12 de febrero de 2004, según las tarifas que se anexan a esta Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que las tarifas aprobadas mediante la presente Resolución sean revisadas y ajustadas periódicamente por este Consejo Directivo, a fin de mantener actualizados los valores establecidos por los distintos conceptos.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, así como en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de junio del año dos mil seis (2006).

-Firmas al Dorso-

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo

- ANEXO -

			
COSTOS, DERECHOS Y MULTAS APLICABLES A LAS ENTIDADES			
REGULADAS POR LA LEY 126-02 DE COMERCIO ELECTRONICO, DOCUMENTOS Y			
FIRMAS DIGITALES Y SU REGLAMENTO DE APLICACION			
CONCEPTO	TIPO DE CARGO	TARIFA (\$RD)	
Solicitud de Autorización para constituirse como Entidad de Certificación	Pago Unico	\$15,000.00	
Solicitud de Autorización para constituirse como Unidad de Registro	Pago Unico	\$12,000.00	
Costo Anual de Autorización o Registro de Entidad de Certificación	Pago Annual	\$6,000.00	
Solicitud de Autorización para transferencia, cesión, arrendamiento, otorgamiento del derecho de uso, constitución de gravámenes o transferencia de control de una Entidad de Certificación de un Proveedor de Servicios de Firma Electrónica o de una Unidad de Registro vigente	Pago Unico	\$15,000.00	
Importes por servicios de Certificación Digital de fecha y hora ciertas	Pago por Transacción	\$0.10	
Auditoría Inicial para autorización	Pago Unico	\$45,000.00	
Auditoría Ordinaria	Pago Unico	\$18,000.00	
Auditoría Extraordinaria	Pago Unico	\$36,000.00	
Costo de inspección por terceros	Pago Unico	*	
Multas establecidas por el INDOTEL	Pago Unico	Sanciones Leves	1-600 salarios mínimos
		Sanciones por Causas Graves	601-1,200 salarios mínimos
		Sanciones por Causas Muy Graves	1,201-2,000 salarios mínimos
* A ser establecido y aplicado por caso			